

**Acta de Sesión DL-1215/2021**

**Lugar y Fecha:**

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las doce horas con treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Raul Antonio Juárez Cestoni  
Antonio Juan Javier Martínez

Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

**Aprobación de Agenda:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Desarrollo de la Sesión:**

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1215/2021.  
**El Consejo de Administración aprobó la agenda.**

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1214/2021 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

**El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.**



**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**  
**A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**  
**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-26/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE HIERRO Y MANGANESO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA EXTRAÍDA DEL POZO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN OPERACIÓN DEL CANTÓN EL COYOLITO", MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. CÓDIGO 366990; de conformidad a los artículos 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); y somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante del Administrador de Contrato a: EDGARDO DENNIS MIRON CHAMAGUA, Especialista en ingeniería.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 39 literal a) y 40 literal a) de la LACAP, se promovió el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-26/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE HIERRO Y MANGANESO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA EXTRAÍDA DEL POZO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN OPERACIÓN DEL CANTÓN EL COYOLITO", MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. CÓDIGO 366990, convocándose a los interesados en participar en dicha Licitación Pública, a través del sitio web Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, conforme a lo regulado en los Arts. 8 y 47 del RELACAP, y en el periódico: Diario El Salvador, el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, quedando constancia de descargo de bases los días veintinueve y treinta de julio de dos mil veintiuno.

El día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, fecha establecida para la Recepción y Apertura Pública



de Ofertas de la referida Licitación Pública, realizada conforme a lo regulado en los arts. 53 de la LACAP y 51 y 52 del RELACAP, tal como consta en el Cuadro de Recepción de ofertas, se recibió una oferta de la sociedad: N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el Informe y Acta de Evaluación de Ofertas, que incluye la evaluación legal, financiera, técnica y económica de las ofertas y la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en los Artículos 55 y 56 de la LACAP, 46 y 56 del RELACAP, por la Comisión de Evaluación de Ofertas, del cual se presenta el siguiente cuadro resumen:

**CUADRO DE ORDEN DE MÉRITO:**

ORDEN DE MERITO	OFERENTE	PUNTAJE TÉCNICO Y ECONÓMICO				PUNTAJE FINAL	MONTO OFERTADO CON IVA	MONTO EVALUADO CON IVA	ASIGNACIÓN FISDL	VARIACIÓN PORCENTUAL	OBSERVACIONES
		EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO	NIVEL DE DESEMPEÑO BANCO DE CONTRATISTA	ECONÓMICA						
1	N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.	20.00	40.00	10.00	30.00	100.00	\$89,542.48	\$89,542.48	\$90,229.73	-0.76%	A ADJUDICAR

La recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas es ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No.LP-26/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE HIERRO Y MANGANESO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA EXTRAÍDA DEL POZO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN OPERACIÓN DEL CANTÓN EL COYOLITO", MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. CÓDIGO 366990, a la sociedad: N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., por un monto total de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$89,542.48), IVA incluido, por haber cumplido con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en las bases de la referida Licitación Pública, por haber obtenido un puntaje total de 100, en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos y porque su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado, con un plazo de ejecución de SESENTA DÍAS



(60) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

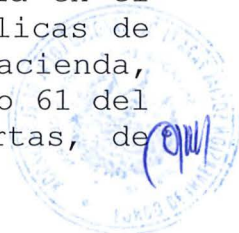
El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP y 56 del RELACAP, a los considerandos, razones y recomendaciones expuestas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, el Consejo de Administración del FISDL resolvió:

- I. ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-26/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE HIERRO Y MANGANESO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA EXTRAÍDA DEL POZO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN OPERACIÓN DEL CANTÓN EL COYOLITO", MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. CÓDIGO 366990, a la sociedad: N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V., por un monto total de OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$89,542.48), IVA incluido, por haber cumplido con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en las bases de la referida Licitación Pública, por haber obtenido un puntaje total de 100, en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos y porque su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado, con un plazo de ejecución de SESENTA DÍAS (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
- II. Nombrar Administrador de Contrato a: EDGARDO DENNIS MIRON CHAMAGUA, Especialista en ingeniería, según propuesta de la Unidad Solicitante.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos:
  1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13677/2021
  2. Nombramiento del Administrador del Contrato
  3. Contrato.



- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-95/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", CÓDIGO 366981; de conformidad al artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); y somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante de la Administradora de Contrato a: ELIZABETH DE JESÚS CASTELLON DE IRAHETA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ZONA OCCIDENTAL.

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N°LG-95/2021-FISDL denominado: "SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", CÓDIGO 366981; habiéndose remitido invitaciones el día treinta de julio del año dos mil veintiuno, según reporte aleatorio emitido del Sistema del Banco de Contratistas del FISDL, a: MARCO ANTONIO CRUZ CASTELLANOS, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ORELLANA MURILLO, S.A. DE C.V. y MAURICIO JAVIER MARROQUÍN CANTÓN, y se publicó la convocatoria en el Módulo de Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas, de



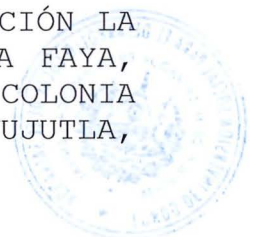
fecha treinta de agosto del año dos mil veintiuno se recibieron cuatro ofertas de los siguientes Oferentes: PINEDA GUILLÉN, S.A. DE C.V; MARCO ANTONIO CRUZ CASTELLANOS, MERINO CISNEROS, S.A. DE C.V. y CAÑAS TORRES INVERSIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Teniendo a la vista el Cuadro Comparativo de Evaluación de Ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y recomendación emitida, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de los Evaluadores designados para el proceso de evaluación de Oferta, presentan la evaluación según cuadro resumen:

**CUADRO DE ORDEN DE MÉRITO:**

ORDEN DE MÉRITO	OFERENTE	PUNTAJE TÉCNICO Y ECONÓMICO				PUNTAJE FINAL (100 PUNTOS)	MONTO OFERTADO CON IVA US	MONTO EVALUADO CON IVA US	ASIGNACIÓN FISDL US	VARIACIÓN PORCENTUAL	OBSERVACIONES
		EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES (20 PUNTOS)	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (40 PUNTOS)	NIVEL DE DESEMPEÑO BANCO DE CONTRATISTA (10 PUNTOS)	ECONÓMICA (30 PUNTOS)						
1	CT, INVERSIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V.	20.00	40.00	10.00	30.00	100.00	\$13,984.00	\$13,984.00	\$17,481.28	-20.00%	A ADJUDICAR
2	PINEDA GUILLÉN, S.A. DE C.V.	20.00	40.00	10.00	25.86	95.86	\$16,221.83	\$16,221.83		-7.20%	FAVORABLE
3	MARCO ANTONIO CRUZ CASTELLANOS	20.00	40.00	10.00	25.39	95.39	\$16,526.25	\$16,526.25		-5.78%	FAVORABLE
4	MERINO CISNEROS, S.A. DE C.V.	20.00	40.00	10.00	24.00	94.00	\$17,481.18	\$17,481.18		0.00%	FAVORABLE

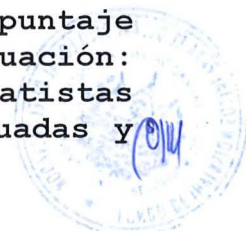
La recomendación de los Evaluadores de Ofertas es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-95/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA,



DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", CÓDIGO 366981, a la sociedad: CAÑAS TORRES INVERSIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto total de TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,984.00), IVA incluido, por haber cumplido con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en los documentos de la referida Libre Gestión, por haber obtenido el mayor puntaje (100.00), en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos, respecto a las demás ofertas evaluadas y porque su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado; con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la LACAP y el 62 del RELACAP, a los considerandos, razones y recomendaciones expuestas por los Evaluadores de las Ofertas, resolvió:

- I. **ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-95/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: "TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA, CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, ISCANAL, EL CARMEN Y COLONIA SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", CÓDIGO 366981, a la sociedad: CAÑAS TORRES INVERSIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto total de TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,984.00), IVA incluido, provenientes de la fuente de financiamiento: 86A - FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA - 2021, por haber cumplido con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en los documentos de la referida Libre Gestión, por haber obtenido el mayor puntaje (100.00), en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos, respecto a las demás ofertas evaluadas y**



porque su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado; con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

II. Nombrar Administrador de Contrato a: ELIZABETH DE JESÚS CASTELLON DE IRAHETA, JEFE DE ZONA OCCIDENTAL, según propuesta de la Unidad Solicitante.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13679/2021
2. Nombramiento del Administrador de Contrato
3. Contrato.

c. A solicitud del Gerente de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1309/2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. Resolución Razonada para efectuar la liquidación y se proceda al pago final del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/29326.1-2021, designado "Contrato de construcción del proyecto: Reparación y adecuación de Agencia de extensión CENTA Chalatenango, municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, Código 293261".
2. Resolución Razonada para efectuar la liquidación y se proceda al pago final del contrato No. FISDL/FANTEL915-S/29326.2-2021, designado "Contrato de prestación de servicios de supervisión para el proyecto denominado Reparación y adecuación de Agencia de extensión CENTA Chalatenango, municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, Código 293262".
3. Suscripción de las Resoluciones Razonadas en mención, de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

En fecha 12 de abril del 2021, el Fondo de Inversión



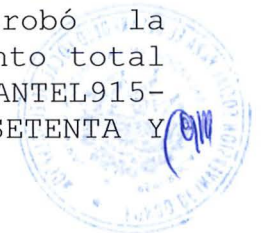


Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió los contratos N° FISDL/FANTEL915-R/29326.1-2021 con la sociedad Materiales, Productos y Servicios de Ingeniería, S.A. de C.V., para la construcción del proyecto Reparación y adecuación de Agencia de extensión CENTA, Chalatenango, municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, código 29326.1; y, el N° FISDL/FANTEL915-S/29326.2-2021 con el arquitecto Norberto Leonel Quijada Orellana, para prestación de servicios de supervisión para el proyecto denominado Reparación y adecuación de Agencia de extensión CENTA, Chalatenango, municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, código 29326.2.

Para ambos contratos la orden de inicio fue dada a partir del 24 de mayo del 2021, con un plazo de ejecución de las obras de SESENTA (60) días calendario y que finalizaba el día 23 de julio de 2021. El proyecto finalizó y se realizó la recepción provisional en fecha 23 de julio de 2021, levantándose el acta correspondiente una vez se verificó que las obras habían sido finalizadas en su totalidad; y en fecha 7 de agosto de 2021 se emitió el acta de recepción definitiva, estableciendo como fecha de finalización de plazo de liquidación el día 21 de septiembre de 2021.

En sesión DL-1209/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, el Consejo de Administración aprobó el nombramiento de nuevos administradores de contrato para los contratos vigentes y que a la fecha no han sido liquidados, esto debido a que el personal asignado dejó de laborar para esta Institución a partir del día 1 de septiembre de 2021. Para los contratos en mención se asignó como Administradora de Contrato a la ingeniera Rosemary Melara Capacho, en sustitución del arquitecto Nery Ernesto Herrera Moreno.

En sesión DL-1212/2021 de fecha 16 de septiembre de 2021, el Consejo de Administración aprobó la Reasignación No. 1 con disminución en el monto total para el Realizador del contrato No. FISDL/FANTEL915-R/29326.1-2021, por la cantidad de CIENTO SETENTA Y



NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$179.35), en concepto de ajuste por variaciones en las cantidades de obra realmente ejecutada. En dicha ocasión no se solicitó la autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración suscribiera resolución razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final, considerando que el contrato aún se encontraba vigente dentro del plazo de liquidación.

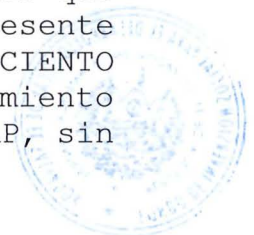
Debido al atraso de los contratistas en presentar toda la documentación contractual para proceder a la liquidación, ésta no ha podido realizarse, por lo anterior es requerido la suscripción de resoluciones razonadas para efectuar la liquidación de ambos contratos y se proceda al pago final.

Actualmente se le adeuda al contratista realizador la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43,042.29), de los cuales se le descontarán: DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,966.49) en concepto de amortización del anticipo; y, al contratista supervisor la cantidad de QUINIENTOS CATORCE DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$514.81); en ambos casos se le aplicarán los descuentos de ley correspondientes.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Las acciones anteriores se fundamentan en lo siguiente, para el realizador:

- a) Cláusula SÉPTIMA: FORMA DE PAGO, literal c), el cual literalmente dice lo siguiente: "Para proceder a efectuar el pago final, será necesario que la obra esté recibida a entera satisfacción del Contratante, antes de la liquidación final de la obra. Asimismo, es convenido entre las partes que la última estimación que el Contratista, presente a cobro no deberá ser menor del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 112 de la LACAP, sin

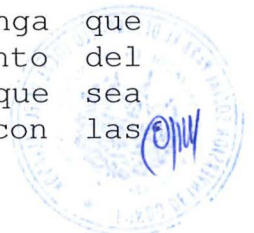


incluir saldo de anticipo y solamente se le pagará cuando se haga la recepción definitiva de la obra, a entera satisfacción del Contratante. De estos fondos, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como penalidades y otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo con las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. En el caso de que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en este contrato de obras por causa imputable al Contratista, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al Contratista. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al Contratista. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al Contratista, sin intereses o recargos.

- b) Cláusula NOVENA: PLAZO CONTRACTUAL. El plazo contractual total es de 120 DÍAS CALENDARIOS se desglosará de la siguiente manera: ...c) Plazo de liquidación del contrato: máximo carenta y cinco días contados a partir del día siguiente de la fecha del acta de recepción definitivas de las obras (Máximo 45 días calendarios).

Para el supervisor:

- a) Cláusula SÉPTIMA: FORMA DE PAGO, literal c), el cual literalmente dice lo siguiente: "Para proceder a efectuar el pago final, será necesaria la aprobación del Informe Final y que el Contratista presente la Garantía de Buen Servicio, a satisfacción del Contratante, antes de la liquidación final del Contrato. Del Pago final, se podrá deducir cualquier multa por mora en que incurriese el Contratista durante la prestación del servicio, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo con las



disposiciones establecidas en los documentos contractuales. El remanente si lo hubiere después de las deducciones que correspondan, le será cancelado al Contratista, sin intereses o recargos.

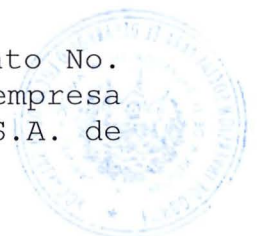
- b) Cláusula NOVENA: PLAZO CONTRACTUAL. El plazo contractual total es de 120 DÍAS CALENDARIOS se desglosará de la siguiente manera: ...c) Plazo de liquidación del contrato: máximo cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente de la fecha del acta de recepción definitivas de las obras (Máximo 45 días calendarios).

Con base en todo lo anterior, es necesario emitir Resoluciones Razonadas para efectuar la liquidación y se proceda al pago final de los contratos No. FISDL/FANTEL915-R/29326.1-2021, designado "Contrato de construcción del proyecto: Reparación y adecuación de Agencia de extensión CENTA Chalatenango, municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, Código 293261"; y el No. FISDL/FANTEL915-S/29326.2-2021, designado "Contrato de prestación de servicios de supervisión para el proyecto denominado Reparación y adecuación de Agencia de extensión CENTA Chalatenango, municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, Código 293262".

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para la suscripción de las Resoluciones Razonadas antes citadas y que se emita la certificación de ley correspondiente.**

- b. A solicitud del Gerente de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1309/2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, recomendó al Consejo de Administración, que de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, resuelva:

- a) Aprobar la liquidación unilateral del contrato No. FISDL/BID2881-R/33764.0-2017 con la empresa Realizadora CONSTRUCCIONES y PROYECTOS J.C. S.A. de



C.V. para el Contrato del proyecto REPARACIONES MENORES Y REMODELACIÓN EN EL CENTRO ESCOLAR MUNICIPAL COLONIA MAJUCLA, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, Código 337640.

- b) Se registre la Estimación final No. 10 por un monto de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,649.20), no facturada, y realizar los registros contables de cobro de multa y demás que correspondan, de la siguiente manera:
- b.1) TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR correspondiente a la estimación no. 10. (valor líquido)
  - b.2) DIEZ MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,519.69), de los fondos recuperados mediante el cobro de la garantía.

En fecha 06 de marzo del 2017 el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato N° FISDL/BID2881-R/33764.0-2017, con la con la sociedad CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS J.C. S.A de C.V. realizador del proyecto REPARACIONES MENORES Y REMODELACIÓN EN EL CENTRO ESCOLAR MUNICIPAL COLONIA MAJUCLA, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, Código 337640, la orden de inicio fue emitida con vigencia a partir del 07 de abril del 2017 y la fecha de finalización se estableció para el 19 de septiembre del 2017.

El contratista no finalizó el proyecto, incumpliendo con la entrega de la obra, razón por la cual el administrador de contratos presentó informe de incumplimiento que dio origen al proceso sancionatorio que concluyó con la resolución de caducidad del contrato número FISDL/BID2881-R/33764.0-2017 suscrito con la sociedad CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS J.C. S.A de C.V., emitida el 07 de febrero del 2018, por parte de la Presidencia del FISDL, y en la misma se ordenó levantar el acta de liquidación del proyecto.

En fecha 06 de abril del 2018, se suscribió el acta de



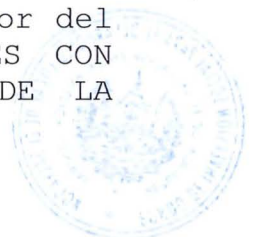
liquidación del contrato, estableciéndose el valor de la obra ejecutada, los descuentos a aplicar, el saldo a favor del contratista, así como el valor de la garantía de fiel cumplimiento a reclamar, por un monto de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,909.74).

En fecha 14 de junio del 2018 se emitió la resolución de Presidencia en la que determinó que la sociedad contratista cancele la cantidad de CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$14,136.60) en concepto de multa impuesta por 90 días de retraso imputables a la sociedad CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS J.C. S.A de C.V., en la ejecución del contrato.

Como consecuencia de la caducidad del contrato se procedió al reclamo de la garantía de cumplimiento de contrato, en el cual se consideró la recuperación del saldo a favor del FISDL, más el pago proporcional al incumplimiento de la obra, por un monto total de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,909.74); monto que fue cancelado por el Banco SCOTIABANK, S.A., a favor del FISDL, mediante cheque No. 0000284, de fecha 23 de octubre de 2019, recibido y registrado en la Gerencia de Finanzas.

Para proceder a la liquidación del contrato, se ha procesado la estimación No. 10, sin embargo, no ha sido posible contactar al realizador, la empresa no ha mostrado ningún interés en facturar dicha estimación ya que NO HAY SALDO A SU FAVOR, por lo que es necesario liquidar de forma unilateral este contrato, para lo cual se solicita:

1. Se registre y tramite la Estimación final No. 10 por un monto de \$3,649.20, no facturada.
2. Se registre el cobro de la multa por un valor del CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$14,136.60) DE LA SIGUIENTE MANERA:



- a. TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR correspondiente a la estimación no. 10. (valor líquido)
- b. DIEZ MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,519.69), de los fondos recuperados mediante el cobro de la garantía, antes citada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Art. 116 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que entre otras establece que: "Cuando se dé por terminado un contrato por revocación o caducidad, el acta de liquidación del proyecto que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por la institución contratante, equivaldrá a la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de la misma.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza se emita la respectiva certificación de Ley.**

**B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA**

**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

- a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1309/2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1. Adenda N° 2 al Convenio de ejecución del Proyecto "Prevención de la violencia y atención al mejoramiento de vida de la población en condición de pobreza en los municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro" entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y el Gobierno Municipal de San Juan Opico en el marco del Convenio con la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AACID.", bajo la modalidad descentralizada, con la fuente de financiamiento 19 I-AACID-PREVENCIÓN.VIOLENCIA Y MEJORAMIENTO DE VIDA-2017, por ampliación de 1 mes para la ejecución de intereses otorgados por un monto de



Siete Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos Americanos (\$7,000.00).

2. Suscripción de Adenda N° 2 a los convenios de ejecución por la Presidenta del FISDL con el gobierno municipal de San Juan Opico.

En Sesión de Consejo de Administración N° DL-1058/19 de fecha 24/01/2019 se aprobó la suscripción del documento de Término de Referencia con la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AACID.

El 14 de agosto de 2019, la Presidenta del FISDL suscribió los convenios de ejecución del proyecto "Prevención de la violencia y atención al mejoramiento de vida de la población en condición de pobreza en los municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro" con el alcalde de San Juan Opico.

En Sesión de Consejo de Administración N° DL-1177/2021 de fecha 28/01/2021 se aprobó la suscripción de Adenda N° 1 para el municipio de San Juan Opico para una nueva vigencia de 26 meses.

El FISDL solicitó a la Agencia Andaluza De Cooperación Internacional para el Desarrollo - AACID, mediante nota número PRE-097/2021, de fecha 16 de abril de 2021, una segunda ampliación al Convenio marco de Cooperación con el FISDL, la cual fue aprobada con fecha 21 de mayo de 2021 por el Cooperante, en la cual se estableció que la nueva fecha de finalización del Convenio marco con AACID es el 22 de marzo de 2022, por lo tanto, se consideran incluidos un mes más de ampliación de vigencia al Convenio suscrito con la municipalidad y suscribir la presente adenda.

El 14 de abril de 2021 se recibe por parte de la Sra. Cristina Alma Calles Coordinadora General de la Cooperación Española en El Salvador, la notificación de la concesión de intereses de AACID al FISDL por un monto de \$28,839.65 para fortalecer las acciones de acompañamiento y asistencia técnica al Proyecto "Prevención de la violencia y atención al mejoramiento





de vida de la población en condición de pobreza en los municipios priorizados”.

Los Términos de Referencia suscritos entre el FISDL y AACID en el romano IX. Numeral 4, se establece que los intereses generados por los fondos de la subvención tanto a las cuentas del FISDL y de las municipalidades, serán destinados a la ejecución de las actividades del programa, incluyendo el seguimiento del programa por parte de la AACID. Su destino debe ser consensuado previamente con la AACID.

El 17 de agosto de 2021 la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL envía nota de aceptación No. PRE-209/2021 de los fondos otorgados, manifestando que dichos fondos serán ejecutados bajo la modalidad descentralizada, por lo que, se elaboró POA de los intereses otorgados, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social y el Coordinador Regional de AACID.

Por requerimiento del Cooperante, los fondos otorgados en concepto de intereses se administrarán por separado del monto original de los convenios suscritos con las municipalidades en mención, debido a ello deberán aperturar una cuenta de ahorro y una cuenta corriente para el manejo de dichos fondos.

Debido al otorgamiento en concepto de intereses por parte de AACID al FISDL, se solicitan en esta oportunidad un mes de ampliación al plazo de los Convenios suscritos con la municipalidad de San Juan Opico.

La cláusula Sexta del Convenio establece que éste podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conformen lo demanden los procesos y actividades que se ejecuten en el marco de este, en tal sentido se ha determinado que es necesario agregar y modificar las cláusula Primera, Segunda, tercera, séptima, Octava y Novena del referido Convenio, por lo cual se modifican la redacción de las cláusulas siguientes:



Cláusulas actuales del Convenio Adenda N°1 (San Juan Opico)	Cláusulas Modificadas de Adenda N°2 (San Juan Opico)
<p><b>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.</b> Establecer las responsabilidades y compromisos entre el FISDL y el Gobierno Municipal con relación al desarrollo del PROYECTO: <b>Prevención de la violencia y atención al Mejoramiento de Vida de la población en condición de pobreza en los municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro, del municipio de SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, que en adelante se denominará "EL PROYECTO".</b></p> <p>Para el cumplimiento del proyecto, se ha destinado un monto de <b>NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$95,323.26)</b>. Provenientes de la fuente <b>19I-AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017</b> con los fondos de subvención otorgados por la AACID.</p> <p style="text-align: center;"><b>I . CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL PROYECTO Y APORTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y EL FISDL.</b></p> <p>El monto total del proyecto es hasta una suma de <b>NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$95,323.26)</b> Los aportes del Gobierno Municipal serán:</p> <p>El Gobierno Municipal aportará los recursos necesarios para ejecutar las actividades de logística y espacios físicos y servicios necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>Los aportes del FISDL serán:</p> <p>Aportará en efectivo hasta un monto de <b>NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$95,323.26)</b>, según el detalle siguiente:</p> <p>a) Hasta <b>CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,437.17)</b>, con fondos provenientes de la fuente de financiamiento <b>19I-AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017</b> los cuáles serán transferidos a la municipalidad para la infraestructura comunitaria, adquisición y transferencia en especie para las personas participantes del proyecto.</p> <p>b) Hasta <b>CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$52,886.09)</b>, con fondos provenientes de la fuente de financiamiento, <b>19I-AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y</b></p>	<p><b>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.</b> Establecer las responsabilidades y compromisos entre el FISDL y el Gobierno Municipal con relación al desarrollo del PROYECTO: <b>Prevención de la violencia y atención al Mejoramiento de Vida de la población en condición de pobreza en los municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro, del municipio de San Juan Opico, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, que en adelante se denominará "EL PROYECTO".</b></p> <p>Para el cumplimiento del proyecto, se ha destinado un monto de <b>NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$95,323.26)</b>. Provenientes de la fuente <b>19I-AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017</b> con los fondos de subvención otorgados por la AACID</p> <p><b>Para fortalecer las acciones de acompañamiento y asistencia técnica al Proyecto, se ha destinado un monto de SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000.00)</b>. Provenientes de la concesión de intereses bancarios por la subvención del proyecto devengados de la fuente <b>19I-AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017</b>.</p> <p style="text-align: center;"><b>II . CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL PROYECTO Y APORTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y EL FISDL.</b></p> <p>El monto total del proyecto es hasta una suma de <b>CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES DÓLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$102,323.26)</b></p> <p>Los aportes del Gobierno Municipal serán:</p> <p>El Gobierno Municipal aportará los recursos necesarios para ejecutar las actividades de logística y espacios físicos y servicios necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>Los aportes del FISDL serán:</p> <p>Aportará en efectivo hasta un monto de <b>CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES DÓLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$102,323.26)</b>, según el detalle siguiente:</p> <p>a) Hasta <b>CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,437.17)</b>, con fondos provenientes de la fuente de financiamiento <b>19I-AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017</b> los cuáles serán transferidos a la municipalidad para la infraestructura comunitaria, adquisición y transferencia en especie para las personas participantes del proyecto.</p> <p>b) Hasta <b>CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$52,886.09)</b>, con fondos provenientes de la fuente de financiamiento, <b>19I-AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017</b> para la administración y asistencia técnica a las personas participantes del</p>



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

19 de 24  
SESIÓN DL-1215/2021

MEJORAM.DE VIDA-2017 para la administración y asistencia técnica a las personas participantes del proyecto, los cuales serán transferidos a la municipalidad y administrados de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia aprobados.

**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

El Gobierno Municipal será facilitador y responsable de los diferentes procesos y actividades que conlleven a la ejecución del proyecto, sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio y se compromete a lo siguiente:

8. Crear y administrar la unidad ejecutora, conformada por las personas responsables de la ejecución del proyecto, quienes darán seguimiento, brindarán información y serán referentes del mismo.

Abrir una Cuenta de Ahorros Global denominada **SAN JUAN OPICO / AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / FORTALECIMIENTO**, donde serán depositados los fondos de parte del FISDL, de acuerdo a lo descrito en el "Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos Modalidad de Ejecución Descentralizada de Programas Sociales", y abrir CUATRO Cuentas Corrientes

**SAN JUAN OPICO / AACID-PREVENC.VIOLENCIA MEJORAM.DE VIDA-2017 / Mejoramiento de Vida/AT.**

**SAN JUAN OPICO / AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / PES/AT.**

**SAN JUAN OPICO / AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / PES/TE**

**SAN JUAN OPICO / AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / Infraestructura**

Cuando en las cuentas bancarias referidas en este numeral se generen otros ingresos, por ejemplo: intereses, multas, penalidades, etc., el Gobierno Municipal se compromete a transferirlos en su totalidad al FISDL al momento de liquidar los fondos del proyecto.

proyecto, los cuales serán transferidos a la municipalidad y administrados de acuerdo a lo establecido a lo establecido en los Términos de Referencia aprobados.

- c) **Hasta SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 7,000.00), con fondos de la concesión de intereses bancarios por la subvención del proyecto devengados de la fuente 19I-AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017**

**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

El Gobierno Municipal será facilitador y responsable de los diferentes procesos y actividades que conlleven a la ejecución del proyecto, sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio y se compromete a lo siguiente:

8. Crear y administrar la unidad ejecutora, conformada por las personas responsables de la ejecución del proyecto, quienes darán seguimiento, brindarán información y serán referentes del mismo.

Abrir una Cuenta de Ahorros Global denominada **SAN JUAN OPICO / AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / FORTALECIMIENTO**, donde serán depositados los fondos de parte del FISDL, de acuerdo a lo descrito en el "Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos Modalidad de Ejecución Descentralizada de Programas Sociales", y abrir CUATRO Cuentas Corrientes

**SAN JUAN OPICO / AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / Mejoramiento de Vida/AT.**

**SAN JUAN OPICO / AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / PES/AT.**

**SAN JUAN OPICO / AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / PES/TE**

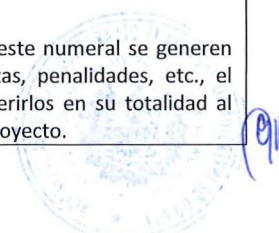
**SAN JUAN OPICO / AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / Infraestructura**

**Abrir una SEGUNDA Cuenta de Ahorros Global denominada SAN JUAN OPICO / AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / AT INTERESES**, donde serán depositados los fondos de parte del FISDL, de acuerdo a lo descrito en el "Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos Modalidad de Ejecución Descentralizada de Programas Sociales", y abrir DOS Cuentas Corriente:

**SAN JUAN OPICO / AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / Mejoramiento de Vida/ AT/ INTERESES**

**SAN JUAN OPICO / AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017 / PES/ AT/ INTERESES.**

Cuando en las cuentas bancarias referidas en este numeral se generen otros ingresos, por ejemplo: intereses, multas, penalidades, etc., el Gobierno Municipal se compromete a transferirlos en su totalidad al FISDL al momento de liquidar los fondos del proyecto.



<p><b>CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA</b></p> <p>El presente convenio tendrá una vigencia de 26 meses a partir de las fechas de suscripción del mismo.</p> <p><b>CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.</b></p> <p>El Gobierno Municipal liquidará financieramente el Proyecto a más tardar tres meses después de finalizada la vigencia de la Adenda Uno, realizando liquidaciones parciales, las cuales pueden ser trimestrales o según la necesidad del proyecto.</p>	<p><b>CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</b> El plazo de ejecución del proyecto será de VEINTISIETE (27) meses a partir de la fecha de suscripción del Convenio.</p> <p><b>CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA</b></p> <p>El presente Convenio estará vigente desde la suscripción del mismo hasta la liquidación de los fondos transferidos.</p> <p><b>CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.</b></p> <p>El Gobierno Municipal liquidará el Proyecto a más tardar un mes después de finalizado el plazo de ejecución del proyecto, realizando liquidaciones parciales, las cuales pueden ser trimestrales o según la necesidad del proyecto.</p>
--	--

Tabla 1

El plazo de ejecución del proyecto en el municipio de San Juan Opico, con las modificaciones queda de la siguiente manera:

N°	Municipio	Fecha de suscripción del Convenio	Fecha de Finalización de Adenda N°1	Meses solicitados en Adenda N°2	NUEVA Fecha de Finalización de ejecución del Proyecto
1	San Juan Opico	14-agost-19	12-oct-21	1mes	12-nov-21

Tabla 2

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza se emita la respectiva certificación de Ley.

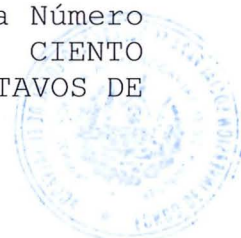
## VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

### H. TRANSPARENCIA

#### 4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

a. La Jefe del Departamento Legal solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:

1. Se de por recibido e ingresado en la Tesorería Institucional del FISDL el monto amparado en cheque certificado Serie BC "Número 0060403", emitido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., a favor del FISDL, en concepto de indemnización por la Garantía de Buena Obra Número 284,873, por un monto de: CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE



DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,129.69).

2. Se autorice a la Presidenta del Consejo de Administración en nombre de este Consejo emita y suscriba el finiquito a favor de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por el pago del reclamo de la Garantía de Buena Obra Número 284,873 emitida el 23 de febrero del año 2015, relacionada al contrato Número FISDL/19CAGSAN R/25957.0-2013; suscrito con la Sociedad IRRIPOZOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IRRIPOZOS, S.A. de C.V.
3. Se autorice informar al Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil Juez 1 de esta ciudad, que debido a que LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. ha efectuado el pago por la cantidad de \$4,129.69, juzgado donde se obtuvo sentencia favorable a las pretensiones del FISDL, por la cantidad antes citada, además que se solicite la devolución del documento original de garantía de Buena Obra No. 284,873 y que se cancele el embargo que a la fecha recae sobre la cuenta 6996002290.
4. Se autorice la devolución a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., de la Poliza original de la Garantía de Buena Obra Número 284,873, relacionada al contrato Número FISDL/19CAGSAN R/25957.0-2013, suscrito con IRRIPOZOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IRRIPOZOS, S.A. de C.V.

En fecha 28 de noviembre de 2013 fue suscrito entre el FISDL y la Sociedad IRRIPOZOS, S.A. de C.V., el contrato Número FISDL/19CAGSAN R/25957.0-2013, relativo a la construcción del proyecto denominado: "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, EN CASERÍO VERACRUZ DEL CANTÓN CHAPARRAL; CASERÍO LOS VASQUEZ Y COLONIA RIO LINDO, DEL CANTON EL PEDERNAL, MUNICIPIO DE CHILANGA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN" CÓDIGO 25957.0



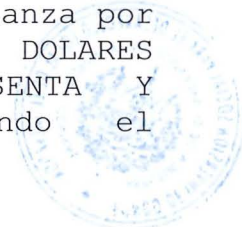
Mediante nota de fecha 17 de febrero de 2017, se reclamó a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., la Garantía de Buena Obra Número 284,873, por un monto de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE (US\$64,870.03).

Mediante nota con referencia PRE-067/2020 de fecha 10 de febrero de 2020 se remitió a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A, actualización del monto reclamado siendo éste por la cantidad de CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,129.69), en virtud del informe presentado por el Administrador de Contrato y aprobado por el Consejo de Administración en sesión DL-1123/2020 de fecha 06 de febrero de 2020.

En virtud de no haber obtenido respuesta favorable en sede administrativa por parte de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., se presentó ante el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil Juez 1 de San Salvador, el día 11 de febrero del año 2020, la demanda pertinente, con NUE: 01272-20-MRPE-1CM1 y REF: 49-EM-02-20-4, por medio de cual el Juzgado trabó embargo a la cuenta corriente No. 6996002290, por la cantidad de CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,129.69).

En sede judicial se obtuvo una sentencia a favor del FISDL, por la cantidad reclamada en relación con la Garantía de Buena Obra antes citada, por medio de resolución emitida a las doce horas y treinta minutos del día 06 de julio de 2021.

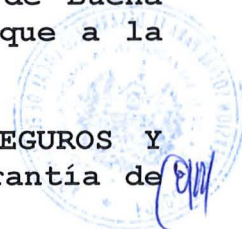
En fecha 22 de septiembre de 2021, se recibió nota suscrita por la Licenciada Jenny Marta María Iglesias Bonilla, Coordinadora de Fianzas de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., en la que manifiesta: ""Que es procedente el reclamo efectuado por el FISDL y que por lo tanto se honrara la ejecución de la fianza por la cantidad de CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$4,129.69)" solicitando el



respectivo finiquito, recibo de pago y la devolución de Garantía de Buena Obra No.284,873. Remitiendo posteriormente a través de correo electrónico copia del cheque con el cual se haría efectivo el pago al FISDL.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, considerando la solicitud de la Jefe del Departamento Legal, aprueba y autoriza lo siguiente:

1. Se dé por recibido e ingresado en la Tesorería Institucional del FISDL el monto amparado en cheque certificado Serie BC "Número 0060403", emitido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., a favor del FISDL, en concepto de indemnización por la Garantía de Buena Obra Número 284,873, por un monto de: CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,129.69).
2. Se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que nombre de este Consejo emita y suscriba el finiquito a favor de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por el pago del reclamo de la Garantía de Buena Obra Número 284,873 emitida el 23 de febrero del año 2015, relacionada al contrato Número FISDL/19CAGSAN R/25957.0-2013; suscrito con la Sociedad IRRIPOZOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IRRIPOZOS, S.A. de C.V.
3. Se autoriza informar al Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil Juez 1 de esta ciudad, que debido a que LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. ha efectuado el pago por la cantidad de \$4,129.69, juzgado donde se obtuvo sentencia favorable a las pretensiones del FISDL, por la cantidad antes citada, además que se solicite la devolución del documento original de garantía de Buena Obra No. 284,873 y que se cancele el embargo que a la fecha recae sobre la cuenta 6996002290.
4. Se autoriza la devolución a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., de la Póliza original de la Garantía de



Buena Obra Número 284,873, relacionada al contrato Número FISDL/19CAGSAN R/25957.0-2013, suscrito con IRRIPOZOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IRRIPOZOS, S.A. de C.V.

Finalizó la sesión a las quince horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

  
María Ofelia Navarrete de Dubón

  
Raul Antonio Juárez Cestoni

  
Antonio Juan Javier Martínez

